

Resolución Gerencial Regional N° 000335 -2021-GRLL-GGR/GRSE

Trujillo, 04 FEB 2021

Visto,

Los Expedientes Administrativos SISGEDO N° 5948431 y 6022561, Expediente Judicial N° 05359-2018-0-1601-JR-LA-05 (5° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, 3° Sala Laboral), pertenecientes a don **CARLOS ALBERTO REYES LÓPEZ**, identificado con DNI. N° 17936244 y demás documentos que se acompañan, con un total de Ciento Cincuenta y Cuatro (154) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, la RESOLUCIÓN NÚMERO OCHO de fecha 06/11/2019, emitida por la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, CONFIRMA en parte la sentencia impugnada, contenida en la Resolución N° 04, de fecha 29/04/2019, que declara FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por don **CARLOS ALBERTO REYES LÓPEZ**, contra el Gobierno Regional de La Libertad; en consecuencia NULAS las resoluciones administrativas denegatorias fictas; y ORDENA que la entidad demandada expida, nueva resolución administrativa, disponiendo el reajuste y reintegro de lo dejado de percibir de la bonificación por preparación de clases y evaluación, por el monto equivalente a 30% de la remuneración total, desde el 21 de Mayo de 1990, con deducción de lo diminutamente ya pagado; más intereses legales; precisando que los intereses legales deben liquidarse aplicándose la tasa fijada por el Banco Central de Reserva del Perú para el interés legal, sin capitalización de intereses, y se calcularán, a partir del mes siguiente al primer mes de devengados; y REVOCA la referida sentencia apelada en el extremo que dispone el pago continuo, y REFORMÁNDOLA dicha parte apelada, DISPONE que el reajuste de la bonificación especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación, será hasta el 02 de Junio de 1996, y cuyo monto resultante de dicho reajuste a la fecha indicada, continuará abonándose en ese mismo monto, en su condición de pensionista desde el 03 de Junio de 1996, y sin reajustes posteriores a la fecha indicada, liquidándose y pagándose los devengados correspondientes, al demandante.

Que, mediante Oficio N° 2720-2020-GRLL-GOB/PPR y Memorando N° 94-2020-GRLL-GGR/GRSE-OAJ, el Procurador Público Regional y el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la GRELL, remiten los documentos para su ejecución, respecto al proceso judicial seguido por don **CARLOS ALBERTO REYES LÓPEZ**, contra el Gobierno Regional La Libertad y otro, sobre Proceso Contencioso Administrativo.

Que, es necesario precisar que según lo informado por el Equipo de Escalafón con Informe Escalafonario N° 08-2021-GRLL-GGR/GRSE-OA, don **CARLOS ALBERTO REYES LÓPEZ**, es Cesante del Sector desde el 03/06/1996, por lo que sólo se le reconocerá la bonificación por preparación de clases y evaluación desde la fecha de su cese, correspondiéndole otorgarle el beneficio como activo por dicho concepto, a la UGEL correspondiente, pues laboró como Docente en el Ex - Centro de Servicios Educativos "CESED Trujillo" - Trujillo.

Que, el artículo 4° del TUO del Decreto Supremo N° 017-93-JUS establece que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las

decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso”.

Que, dando cumplimiento a las sentencias judiciales, es procedente expedir resolución otorgando el pago de Bonificación por PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN, equivalente al 30% de su Remuneración Total a favor de la recurrente; con deducción de lo percibido por el pago diminuto de la bonificación.

Que, la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y el artículo 70° numeral 70.1 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que los pagos de suma de dinero por efecto de sentencias judiciales se afectarán hasta el cinco por ciento (5%) o hasta un mínimo de tres por ciento (3%) del presupuesto Institucional de Apertura – PIA (de la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios), situación que implica una redistribución del monto resultante de la aplicación de lo dispuesto en esta genérica entre todos los beneficiarios en el ejercicio presupuestal vigente.

Que, estando a lo ordenado por el Poder Judicial, a lo informado por el Equipo de Escalafón con Informe Escalafonario N° 08-2021-GRLL-GGR/GRSE-OA, a lo visado por la Dirección de Administración según Hoja de Envío N° 266-2021-GRLL-GGR/GRSE-OA, según Informe N° 288-2021-GRLL-GGR-GRSE-OA/APER; con la visación de la Sub Gerencia de Gestión Institucional y Dirección de Asesoría Jurídica de la Sede Regional.

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 012-2012-GRLL/CR, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional La Libertad; Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley General de Educación N° 28044.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR POR MANDATO JUDICIAL, la Bonificación por **PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN**, equivalente al 30% de su remuneración total mensual; a don **CARLOS ALBERTO REYES LÓPEZ**, Cesante de Sector, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER CRÉDITO DEVENGADO, a favor de don **CARLOS ALBERTO REYES LÓPEZ**, Cesante del Sector, por concepto de la Bonificación por **PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN**, equivalente al 30% de su remuneración total mensual; según Hoja de Cálculo de Devengados N° 196-2021-GRLL-GGR/GRSE-OA/APER.

VIGENCIA: Del 03/06/1996 al 31/12/2020

MONTO: TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO Y 73/100 SOLES (S/. 36,194.73).

ARTÍCULO TERCERO: REEMPLAZAR, a partir del 01/01/2021, el monto del rubro Bonificación Especial (bonesp) de la pensión de cesantía de don **CARLOS ALBERTO REYES LÓPEZ**, Cesante del Sector, por el monto de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO Y 75/100 SOLES (S/. 155.75)**, por concepto de la Bonificación por **PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN**, equivalente al 30% de su remuneración total mensual; dando cumplimiento al mandato judicial.

ARTÍCULO CUARTO: OTORGAR intereses legales, generados por la indebida aplicación del Art. 48° de la Ley del Profesorado N° 24029 modificada por la Ley N° 25212 concordante con el Art. 210° del Reglamento de la Ley del Profesorado DS. N° 019-90-ED, a favor de don **CARLOS ALBERTO REYES LÓPEZ**, Cesante del Sector, dando cumplimiento a lo ordenado por la Sentencia Judicial, según Hoja de Liquidación N° 197-2021-GRLL-GGR/GRSE-OA/APER.

MONTO: DOCE MIL NOVECIENTOS DOCE Y 08/100 SOLES (S/. 12,912.08).

ARTÍCULO QUINTO: Queda expedito el derecho de don **CARLOS ALBERTO REYES LÓPEZ**, Cesante del Sector, a solicitar la bonificación por Preparación de Clases y Evaluación por el período de activo, en la Ugel correspondiente al haber laborado como Docente en el Ex – Centro de Servicios Educativos “CESED Trujillo” – Trujillo.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, que el pago del Crédito Devengado e intereses legales reconocidos, se ejecutará de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal que autorice la Gerencia Regional Presupuesto del Gobierno Regional La Libertad, en coordinación con la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, los cuales serán atendidos con cargo a los presupuestos aprobados de conformidad con el artículo 70° de la Ley 28411.

ARTÍCULO SÉTIMO: DISPONER al Equipo de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, notifique la presente resolución a la Dirección de Asesoría Jurídica de ésta Sede Regional, a efectos de que dé cuenta al Poder Judicial y a la Procuraduría Pública Regional.

ARTÍCULO OCTAVO: AFÉCTESE, al Pliego: 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad; Unidad Ejecutora: 300 Región La Libertad – Educación (000834); Rubro de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios; Programa: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos; Producto/Proyecto: 3.999999 Sin Producto; Actividad/Obra: 5.000991 Obligaciones Previsionales; Función: 24 Previsión Social; División Funcional: 052 Previsión Social; Grupo Funcional: 0116 Sistema de Pensiones; Meta: 021; Específica: 2.2.11.11 Régimen de Pensiones DL 20530.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

DR. OSTER WALDIMER PAREDES FERNÁNDEZ
GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN

OWPF/G-GRSE
JESN/D-OA
JSB
Proyecto N° 266-2021/APER
29.01.2021

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION
LA LIBERTAD

Lo que se suscribe a Ud. es COPIA FIEL de su original para su conocimiento y fines



Raimundo Josue Mendoza Valderrama
RESPONSABLE DEL ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

Faint, illegible text or markings in the center of the page.